

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS ANUNCIO

Anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 2 para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 24 de febrero de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 2 para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta modificación afecta al artículo 2 de la Ordenanza, que queda redactado en los términos que a continuación se expresan:

“Artículo 2. Determinación de la Cuota Tributaria

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

	<i>Bienes urbanos</i>	<i>Bienes de características especiales</i>	<i>Bienes rústicos</i>
Tipo de gravamen fijado en base a lo dispuesto en el artículo 72 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo	0,7167%	0,8006%	0,468%
Periodo de cobro en voluntaria	15 de marzo a 5 de agosto, ambos inclusive, de cada año		1 de septiembre a 20 de noviembre, ambos inclusive, de cada año

Se entiende por bienes inmuebles desocupados con carácter permanente aquellos que se encuentren deshabitados y reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- Que las redes de servicio no se encuentren en estado de funcionamiento.
- Que carezcan de suministro de agua potable.
- Que carezcan de suministro de energía eléctrica.
- Que carezcan de instalaciones sanitarias o las mismas que encuentren inutilizadas.
- Que posean condiciones de ventilación o iluminación no aptas para el uso al que estén destinados.”

La anterior modificación será de aplicación para el ejercicio 2021, es decir, a partir de 1 de enero de 2021.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

(Documento firmado electrónicamente)

Anuncio número 1694

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>